CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP



194,600

05/07/2019

CASA MATRIZ: AV. VITACURA Nº 10.151, VITACURA, SANTIAGO R.U.T. 72.012.000-3 TELEFONO: 24298176 - www.inacap.cl

	SEDE			FECHA		N° 1559723
TALCA			2	24/01/2019		
•ALUMNO CONTRAT	ANTE					
RUT/PASAPORTE	APE. PATERNO	APE. MAT	TERNO		NOMBRES	
19590022-1	MUÑOZ	SAL	AS	CARLOS GERMAN		
COM	IUNA		CIUDAL)		FONO
TA	LCA		TALC	A		
		DI	RECCION			
		19 Y MED	DIA ORIENTE 3	2		
•FIADOR						
RUT	APE. PATERNO	APE. MA	TERNO		NOMBRES	
10851656-9	SALAS	CANC	ONI	JI	MENA BEATR	IZ
CON	/JUNA		CIUDAI	D		FONO
TA	LCA		TALCA			
		DI	RECCION			
		19 Y MED	DIA ORIENTE 3	2		
•DATOS GENERALE	S SEMESTRE OTO	OÑO				
PROG. ESTUDIO	O OLIVILOTTIL OT	5110	NOM	BRE		
T60		INGENIE	RÍA EN INFORI		MENCIÓN	
	SEMESTR			CUOTAS MAT		TAS COLEGIATURA
	OTOÑO 2	019)	1)[5
		Arancel S	Semestre Otoñ	io		
			OTV		PAGOS	3
MATRICULA		110,000 0		110,000		
-						
COLEGIATURA		973,000 0		0		
	_					
TOTAL		1,083	,000 0)[110,00	00
/55555555555555555555555555555555555555						
TIPO DES	SCUENTO	MATRICULA	COLEGIATURA	SALI	DO INSOLUTO	973,000
-	-	0	0	2002 St 1 4 200 L 100 St	L. C.	
				CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO
				1	194,600	05/03/2019
SUMA QUE PAGARE EN 5 CUOTAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DE			ENTE DETAILE	2	194,600	05/04/2019
SUMA QUE PAGARE I	IN 3 COOTAS DE AC	JUENDU AL SIGUII	LIVIE DETALLE	3	194,600	05/05/2019
				4	194 600	05/06/2019

 DATOS GENERALES SEMESTRE PRIMAVERA PROG. ESTUDIO NOMBRE T60 INGENIERÍA EN INFORMÁTICA, SIN MENCIÓN SEMESTRE **CUOTAS MATRICULA CUOTAS COLEGIATURA** PRIMAVERA 2019 3 Arancel Semestre Primavera MONTO **PAGOS** MATRICULA 110,000 0 0

973,000 0

1,083,000 0

0

0

COLEGIATURA

TOTAL

TIPO DESCUENTO	MATRICULA	MATRICULA COLEGIATURA SAL		DO INSOLUTO 1,083,000	
	0	0			
		,	CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO
	1	231,268	05/08/2019		
OUNA OUE BAOABE EN COUOTAGE	5 4 0 U 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2	231,266	05/09/2019	
SUMA QUE PAGARE EN 5 CUOTAS D	E ACUERDO AL SIGUIE	3	231,266	05/10/2019	
	4	194,600	05/11/2019		
	5	194,600	05/12/2019		

El presente contrato regula las relaciones entre la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en adelante la Universidad INACAP o INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento, en las condiciones que se estipulan a continuación:

PRIMERO:La Universidad INACAP es una institución de educación superior, reconocida oficialmente, autónoma, acreditada, que otorga títulos y grados académicos. La Universidad INACAP imparte sus programas de estudio de acuerdo a su Reglamento Académico, programación y decisiones que su dirección adopte al respecto.

SEGUNDO: Por este acto, el Alumno Contratante se matricula, pagando el respectivo arancel, en el semestre lectivo Otoño del programa de estudio que se indica en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Otoño". Sin perjuicio del deber de información de INACAP a sus alumnos, el Alumno Contratante deberá tomar conocimiento de la información relacionada con el programa de estudios en que se matricula, de los Reglamentos Académicos, los que se encuentran publicados en el sitio www.inacap.cl, y declara que cumple con los requisitos establecidos para matricularse y que está en posesión de la licencia de educación media.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.496, se faculta al Alumno Contratante de primer semestre de un programa de estudio, que acredite encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior, o a quien efectúe el pago en su representación, para que dentro del plazo de 10 días contados desde aquel en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, deje sin efecto el presente contrato, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. No obstante lo anterior, INACAP, en conformidad a lo dispuesto en la misma Ley 19.496, estará facultada para retener, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula, que no podrá exceder del 1% del arancel del primer y segundo semestre del programa de estudio.

Adicionalmente al derecho de retracto, hasta el día de inicio de clases, el Alumno Contratante podrá presentar una solicitud para resolver o dejar sin efecto su contrato, fundada en fuerza mayor, caso fortuito o en alguna de las causales establecidas en el Reglamento Académico que se refieren en general a

TERCERO: Por los servicios correspondientes al semestre lectivo Otoño, el Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar la matrícula, cuando ésta se haya pactado en cuotas, y la colegiatura ("Deuda"), pagando al contado la cuota calculada en la columna "Pagos" y el saldo ("Saldo Insoluto"), en las cuotas especificadas en los recuadros respectivos de este instrumento. El pago de las cuotas se efectuará en la Sede INACAP o en los lugares habilitados para estos efectos que serán informados a través del sitio web www.inacap.cl. La mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su pago efectivo, devengará un reajuste equivalente a la variación del valor de la Unidad de Fomento desde la mora hasta el pago efectivo. Para estos efectos, vencida una cuota, ésta se expresará en su valor equivalente a Unidades de Fomento a la fecha de vencimiento. Adicionalmente, la mora devengará el pago de los gastos necesarios para la cobranza extrajudicial y/o judicial de dichas cuotas. Sólo podrán matricularse en alguno de los programas de estudio de la Universidad INACAP aquellas personas que cumplan con los requisitos académicos y que no tengan deudas con INACAP.

CUARTO: El Alumno Contratante, en cualquier tiempo durante el semestre, podrá retirarse o interrumpir sus estudios, para lo cual deberá presentar una solicitud justificada en alguna de las causales establecidas en el Reglamento Académico, referidas a fuerza mayor, caso fortuito, o en alguna de las causales establecidas en el Reglamento Académico que se refieren, en general, a situaciones justificadas que le impidan cumplir con la asistencia requerida o que afecten sus ingresos y/o los del fiador imposibilitando el cumplimiento de la obligación de pago de la colegiatura. La solicitud se deberá realizar y acreditar conforme al procedimiento que para tales efectos se establece en el mismo Reglamento. Aceptada la solicitud, el Alumno Contratante quedará obligado a pagar el total de la matrícula más la proporción de la colegiatura que corresponda hasta la fecha de presentación de los antecedentes que justifiquen la respectiva solicitud. Si el Alumno Contratante no presentara la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, o si ésta no resulta justificada conforme a lo señalado, mantendrá su obligación de pagar el total de la matrícula y el total de la colegiatura por el semestre respectivo. Lo anterior, por cuanto INACAP ha comprometido recursos por todo el semestre, para asegurar al Alumno Contratante el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, uso de bibliotecas y equipamiento académico, y otros necesarios con este objeto. No obstante, si una solicitud de retiro o de interrupción de estudios no justificada es presentada dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de inicio de clases, el Alumno Contratante mantendrá la obligación de pagar el total de la matrícula y sólo el 50% de la colegiatura del semestre respectivo. En caso de no aceptarse una solicitud, la Universidad INACAP informará al Alumno Contratante la causa del rechazo.

QUINTO: El Alumno Contratante se obliga a observar y cumplir estrictamente el Reglamento Académico, en el cual constan sus derechos y obligaciones, cuyo texto se encuentra en el sitio web www.inacap.cl,

considerándose dicho reglamento parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se deja expresa constancia que INACAP se encuentra permanentemente revisando los planes de estudio en función de los cambios en el mercado y, cuando así se requiere, realiza las actualizaciones, modificaciones y adecuaciones necesarias para asegurar la vigencia de los mismos, que de producirse serán oportunamente comunicadas al Alumno Contratante al inicio del respectivo semestre, a fin de que éste pueda optar expresamente por continuar sus estudios de acuerdo al nuevo plan de estudio. Si no optara expresamente por el nuevo plan, continuará sus estudios de acuerdo al plan original.

Asimismo, el Alumno Contratante sólo podrá iniciar su proceso de titulación, que está regulado en el Reglamento Académico, cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en el referido

Reglamento y no tenga deudas con INACAP.

SEXTO: Con el objeto de facilitar el proceso de matrícula del semestre lectivo primavera del programa de estudio, en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Primavera", se indican los aranceles de matrículas y colegiatura de dicho semestre. De esta forma, en caso que el Alumno Contratante cumpliere con los requisitos académicos para cursar el respectivo semestre lectivo primavera y no tuviere deuda con INACAP, se entenderá matriculado por el solo hecho de pagar el arancel correspondiente a la matrícula, dentro del período de matrícula de ese semestre. El Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar integra y oportunamente la respectiva colegiatura, mediante las cuotas especificadas en el recuadro respectivo de este instrumento.

En este caso, también por ese semestre, las relaciones entre la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento se regularán por las condiciones y estipulaciones establecidas en el presente contrato. Por tanto, todos aquellos que onten por afecten al Alumno Contratante: cambio de Sede; cambio de jornada de estudios; incorporación o eliminación de becas o beneficios o Crédito con Aval del Estado; cambio de programa de estudios; reducción de carga académica; cambio de datos personales del Alumno Contratante; otras modificaciones objetivas similares. El Fiador acepta expresamente que este contrato sea modificado por las partes en las situaciones antes mencionadas, mediante anexos suscritos por el Alumno Contratante y la Universidad INACAP, y que dichas modificaciones le serán aplicables, sin necesidad de concurrir a la firma del respectivo anexo, todo ello en cuanto no impliquen para el Fiador una obligación económica más gravosa que la originalmente asumida a la firma del contrato.

El Fiador y codeudor solidario da a las obligaciones contraídas el carácter de indivisibles, pudiendo, en consecuencia, exigirse el pago total de ellas a cualquiera de sus herederos, de conformidad a lo previsto en

el artículo 1.528 del Código Civil.

OCTAVO: Para los efectos de facilitar el cobro del saldo insoluto de lo adeudado, el Fiador suscribe un pagaré de igual folio y número que el de este contrato, a la orden de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, y la instruye y otorga en este acto un mandato especial para que proceda a incorporar la fecha de emisión y la cantidad adeudada de las obligaciones que el Alumno Contratante ha asumido para con la Universidad Tecnológica de Chile INACAP en virtud de este instrumento. La Universidad Tecnológica de Chile INACAP sólo podrá incorporar como fecha de emisión del pagaré, una fecha no anterior a la de la primera cuota impaga y no posterior a los diez días siguientes a la del vencimiento de la última cuota del saldo insoluto, según cuadro de pagos establecidos en este contrato. Por su parte, la cantidad adeudada será igual al monto del saldo insoluto a esa misma fecha, expresado en Unidades de Fomento conforme al valor de esta Unidad al vencimiento de cada cuota adeudada. La Universidad Tecnológica de Chile INACAP estará obligada a rendir cuenta documentada del presente mandato. En razón de que las presentes instrucciones interesan a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, éstas sólo podrán ser revocadas una vez cumplidas y extinguidas totalmente las obligaciones de pago. En caso que la Universidad Tecnológica de Chile INACAP ceda -en dominio, cobro o garantía- el todo o parte de las obligaciones que documentan el pagaré, éste también se entenderá cedido al Cesionario, en cuyo caso se mantendrán inalterables las obligaciones de pago asumidas por el Alumno Contratante y el Fiador en virtud de este instrumento, las cuales deberán continuarse cumpliendo en la forma y lugar indicados en la cláusula tercera, salvo que se notifique al Alumno o al Fiador un lugar de pago distinto. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

NOVENO: El Alumno Contratante y el Fiador autorizan expresamente a INACAP para entregar sus datos personales (nombre, RUT y monto de la deuda) a organismos o empresas que administren bases de datos de carteras morosas, tales como Dicom-Equifax o el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago u otras que las reemplacen, cuando incurran en mora de sus obligaciones de carácter económico en sus calidades de deudor principal o Fiador, respectivamente, y para que dichos organismos o empresas puedan almacenar, comunicar y publicar sus datos personales en relación con dicha morosidad, sin que sea necesario juicio ni sentencia judicial que así lo declare. Esta autorización se regirá por los términos señalados en la Ley 19.628, dejando constancia que, conforme al artículo 4° de dicha norma, la misma puede ser revocada, aunque sin efecto retroactivo, lo que deberá hacerse por escrito.

DÉCIMO: La Universidad INACAP deja expresa constancia que los servicios educacionales contratados por el Alumno Contratante no incluyen, entre otros, los de fotocopiado, estacionamientos, alimentación, custodia de automóviles o pertenencias personales. Sin perjuicio de lo anterior, las Sedes cuentan con estacionamiento y casilleros, los que están a disposición de los alumnos, de acuerdo a disponibilidad, conforme a las políticas y normas de cada Sede. En caso de eventuales pérdidas, daños o perjuicios que puedan causarse al Alumno Contratante, INACAP responderá conforme al ordenamiento jurídico vigente, si su responsabilidad es debidamente acreditada y así es declarada por el tribunal respectivo, por sentencia ejecutoriada.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno Contratante y otro en poder de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP



AV. VITACURA 10151, VITACURA -SANTIAGO

COMPROBANTE DE PAGO

FOLIO : 520543 **FECHA** : 24/01/2019

ALUMNO : CARLOS GERMAN MUÑOZ SALAS

: 19.590.022-1

CAJERO

: YASNA CONTANZA MORÁN OYARCE

RUT CAJA : QDH (4756619)

Monto Cuota Concepto Código Documento \$ 110.000 Contrato Matricula 15752383 6 \$ 110.000 TOTAL

FFFOTIVO	
EFECTIVO	
DOCUMENTO '	



Forma de Pago	Nro Documento	Monto
Tarjeta de Débito	7607	\$ 110.000

Boleta Exenta Electrónica Nº 695259 Comprobante de ingreso electrónico

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE RUT.: 72.012.000-3 SEDE TALCA

2 % ENE 2019